

# Educar en salud animal, una prioridad



Fuente: COV e INE

Fuente: COV e SIACYL

### EXTREMADURA

#### BADAJOS



#### CÁCERES



**CENTROS VETERINARIOS Y COLEGIADOS**

*Luchar contra el abandono animal, educar en la tenencia responsable y la fijación de sanciones específicas contra actuaciones que ponen en peligro la salud animal son algunas de las prioridades de los gobiernos de Castilla y León y de Extremadura. Entre las novedades se encuentran un mayor control de los perros potencialmente peligrosos y el establecimiento de medidas concretas para la posesión de mascotas en viviendas y lugares públicos. Todo ello con el fin de garantizar el bienestar animal y la protección de nuestras mascotas.*

## CASTILLA Y LEÓN

La ley de Castilla y León recoge la obligatoriedad de que exista un censo canino en los ayuntamientos y que éstos habiliten zonas para el paseo y esparcimiento de los perros siempre y cuando superen los 20.000 habitantes. Un reglamento que pretende dar respuesta a las necesidades de una población cada vez más preocupada por la salud animal.

### Identificación de mascotas

La identificación de la mascota es obligatoria para los propietarios, especialmente aquellos que poseen perros potencialmente peligrosos. Así la ley autonómica establece que todo perro debe estar identificado por procedimiento electrónico en el plazo máximo de tres meses desde su nacimiento o antes de su primera adquisición. También tiene la obligación de mantenerlo en buenas condiciones higiénico-sanitarias, procurarle unas instalaciones adecuadas para su cobijo y proporcionarle alimentación y bebida, además de darle la oportunidad de ejercicio físico y atender a sus necesidades fisiológicas y etológicas.

En el caso de que el perro deba permanecer atado la mayor parte del tiempo, la longitud de la atada no podrá ser inferior a tres veces la longitud del animal. Además, el extremo fijo del elemento de sujeción se anclará a una distancia tal del habitáculo del perro que no impida su cómodo y total acceso al mismo, así como a los recipientes que le proporcionen alimentación. En todo caso, la normativa recoge que es obligatorio dejar libre al animal una hora al día como mínimo para que pueda hacer ejercicio.

En cuanto a la tenencia de animales de compañía en viviendas urbanas está condicionada a las circunstancias higiénicas óptimas de su alojamiento, debe responder a las necesidades

etológicas y fisiológicas de la especie y raza, y a la inexistencia de molestias o incomodidades para los vecinos.

### Perros potencialmente peligrosos

En Castilla y León son considerados PPP las siguientes razas: Pit Bull Terrier, Staffordshire Bull Terrier, American Staffordshire Terrier, Rottweiler, Dogo Argentino, Fila Brasileiro, Tosa Inu y Akita Inu. Todos ellos suelen tener las siguientes características: fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia; marcado carácter; pelo corto; perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 centímetros, altura a la cruz entre 50 y 70 centímetros y peso superior a 20 kg; cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y grande y mejillas musculosas y abombada; mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda; cuello ancho, musculoso y corto; pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculado y corto; y extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas formando un ángulo moderado.

Este tipo de perros debe estar identificado antes de la primera adquisición mediante microchip homologado. Además, los propietarios de PPP o de sus cruces de primera generación tienen que solicitar una licencia administrativa específica previa a la adquisición.

Para ello deben cumplir una serie de requisitos: ser mayor de edad; no haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por resolución

judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos; no haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas en el régimen jurídico de animales potencialmente peligrosos; disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos; y haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una cobertura no inferior a 120.000 euros.

### Vacuna antirrábica

El gobierno de Castilla León establece la obligatoriedad de vacunar contra la rabia a todos los perros de más de tres meses. Además, la revacunación se hace de manera obligatoria con periodicidad anual. En el caso de la vacunación de otras especies que intervienen en el ciclo epidemiológico de la enfermedad, en particular gatos y hurones, está recomendada.

En cuanto a la desparasitación contra *echinococcus granulosus*, es obligatoria en los perros de más de 3 meses, y en especial, en aquellos dedicados al pastoreo. La desparasitación se realizará mediante la administración de un antihelmíntico farmacológicamente activo y oficialmente autorizado. El tratamiento tendrá una periodicidad mínima de seis meses, siendo recomendable la desparasitación trimestral, mediante prescripción veterinaria por parte de los propietarios.

## EXTREMADURA

La protección de los animales debe ser una de las prioridades de las sociedades más avanzadas que velan por la defensa, el respeto y la salvaguarda de los animales frente a conductas que supongan maltrato, violencia o comportamientos que atenten contra el bienestar animal.

Así lo recoge la última modificación de la normativa extremeña de 2019 que en el apartado de prohibiciones contempla por ejemplo: maltratar, torturar o infligir daños a los animales o someterlos a cualquier otra práctica que les pueda producir sufrimientos o daños injustificados o la muerte; abandonarlos o soltarlos para la práctica de la caza sin cumplir los requisitos que reglamentariamente se establezcan tendentes a garantizar su supervivencia; el uso de sistemas destinados a limitar o impedir su movilidad injustificadamente u obligarlos a trabajar o a producir de forma que se ponga en peligro su salud. También quedan prohibidos otros comportamientos que atañen expresamente a los fotógrafos como el uso ambulante de animales como reclamo, así como la utilización de cualquier tipo de producto o sustancia farmacológica para modificar el comportamiento de los animales que se utilicen para trabajo fotográfico.

### NÚMERO DE VETERINARIOS COLEGIADOS 2018. EXTREMADURA.

	Menores de 35 años			De 35 a 44 años			De 45 a 54 años			De 55 a 64 años			Ho
	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	
<b>Extremadura</b>	<b>194</b>	<b>249</b>	<b>443</b>	<b>246</b>	<b>255</b>	<b>501</b>	<b>397</b>	<b>188</b>	<b>585</b>	<b>254</b>	<b>39</b>	<b>293</b>	
Badajoz	101	115	216	125	113	238	197	84	281	127	14	141	
Cáceres	93	134	227	121	142	263	200	104	304	127	25	152	

Fuente: INE

### NÚMERO DE VETERINARIOS COLEGIADOS 2018. CASTILLA Y LEÓN.

	Menores de 35 años			De 35 a 44 años			De 45 a 54 años			De 55 a 64 años			Ho
	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	
<b>Castilla y León</b>	<b>219</b>	<b>412</b>	<b>631</b>	<b>282</b>	<b>387</b>	<b>669</b>	<b>663</b>	<b>502</b>	<b>1.165</b>	<b>642</b>	<b>216</b>	<b>858</b>	
Ávila	15	22	37	23	20	43	47	40	87	59	25	84	
Burgos	16	55	71	28	41	69	77	62	139	84	26	110	
León	63	136	199	85	134	219	150	133	283	168	59	227	
Palencia	11	27	38	13	17	30	35	28	63	42	13	55	
Salamanca	38	47	85	44	50	94	121	62	183	69	13	82	
Segovia	32	32	64	25	33	58	53	50	103	76	18	94	
Soria	5	19	24	12	16	28	28	29	57	34	21	55	
Valladolid	28	49	77	23	44	67	80	47	127	45	22	67	
Zamora	11	25	36	29	32	61	72	51	123	65	19	84	

Fuente: INE

## Obligaciones

Entre las obligaciones de los propietarios está la de proporcionar-le la alimentación adecuada a sus necesidades y desarrollo, así como mantenerlo en buenas condiciones higiénico-sanitarias. También aplicarle cualquier tratamiento preventivo o curativo obligatorio.

Junto a ello, tendrá la obligación de proporcionar una muerte indolora y rápida a todo animal en estado de agonía sin posibilidad de supervivencia. La obligación recae sobre el responsable –propietario o no– del animal y la actuación deber ser llevada a cabo por personal veterinario.

## Sanciones

El régimen de sanciones es extenso y específico en la normativa extremeña, y es que la erradicación de actuaciones que ponen en riesgo la salud de la mascota se ha convertido en una cuestión esencial para la protección de los animales.

Así, por ejemplo, se considera una infracción leve la no actualización de los datos de cualquiera de los registros dentro de los plazos preceptivamente señalados por ley; infracción grave el incumplimiento de los programas y medidas zoonositarias de obligado cumplimiento, incluida vacunaciones y tratamientos, que afecten gravemente al estado sanitario de los animales, o muy grave el haber sido sancionado por la comisión de dos faltas graves en dos años o el hecho de torturar o infligir daños a los animales o some-

terlos a cualquier otra práctica que les pueda producir la muerte.

En cuanto a las multas, las infracciones leves van de 60 a 300 euros, las graves de 301 a 1.500 euros, y las muy graves de 1.501 a 15.025 euros. En el caso de que se cometan dos o más faltas muy graves la normativa extremeña dispone el cierre temporal por un máximo de dos años de los establecimientos en donde se cometieran dichas infracciones.

## Prescripción

Los criterios para imponer la sanción dependerán de: la intencionalidad o reiteración, el daño producido o causado, el beneficio ilícito obtenido, la reincidencia –entendiéndose como tal la comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza– y la trascendencia social o sanitaria.

En cuanto al plazo de prescripción, las sanciones leves prescriben a los dos años, las graves a los tres años y las muy graves a los cuatro años. Dicha prescripción comienza a contarse desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

En cuanto al órgano sancionador, la Junta de Extremadura establece que sea el Director General ordenante de la iniciación del procedimiento sancionador para las faltas leves y graves, y el Consejero competente, para las sanciones correspondientes a infracciones muy graves. 🐾

De 65 a 69 años			De 70 y más años			Total		
Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total
31	5	36	78	1	79	1.200	737	1.937
15	1	16	52	0	52	617	327	944
16	4	20	26	1	27	583	410	993

De 65 a 69 años			De 70 y más años			Total		
Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total
87	14	101	215	3	218	2.108	1.534	3.642
14	1	15	12	0	12	170	108	278
6	1	7	26	1	27	237	186	423
21	7	28	44	2	46	531	471	1.002
4	0	4	13	0	13	118	85	203
9	0	9	37	0	37	318	172	490
14	2	16	26	0	26	226	135	361
5	2	7	7	0	7	91	87	178
8	0	8	33	0	33	217	162	379
6	1	7	17	0	17	200	128	328

**La Junta de Extremadura fija como infracción muy grave torturar o infligir daños a los animales o someterlos a cualquier otra práctica que les pueda producir la muerte**

## PERROS EN EXTREMADURA. 2018

Badajoz	35.399
Cáceres	26.849
Mérida	14.974
Plasencia	10.329
Don Benito	13.618
<b>Total</b>	<b>474.964</b>

Fuente: Riace